



Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

RESOLUCION MAG N° 695-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE COMITÉ DE CONTROL INTERNO (VERSIÓN 2), EN EL MARCO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP)".

-1-

Asunción, 12 de AGOSTO de 2020

VISTO:

La Nota MECIP N° 154/2020 de fecha 30 de junio de 2020, presentada por la Coordinación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP); la Providencia de fecha 01 de julio de 2020, de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1992 "Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"; (Exp. N° 17524/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota MECIP N° 154/2020 de fecha 30 de junio de 2020, la Coordinación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) remite el expediente MAG N° 17524/2020 a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) en su carácter de Presidente del Comité de Control Interno y eleva a conocimiento y consideración la proforma de Resolución referente a la actualización del Reglamento del Comité de Control Interno (Versión 2), consensuado por los miembros de dicho Comité e incluido los ajustes necesarios.

Que, por Providencia de fecha 01 de julio de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) da su parecer favorable y sugiere proseguir con los trámites pertinentes.

Que, conforme a lo establecido en el Manual de Implementación del MECIP, es importante planificar y acompañar el proceso de ejecución del control interno, al interior de cada una de las distintas reparticiones de esta Cartera de Estado.

Que, la Ley N° 81/92 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA", y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de esta Secretaría de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1992 "Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Orlando Franco González  
Encargado de Despacho  
Secretaría General

Visión: Institución rectora de la política agraria del país.



Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

**RESOLUCION MAG N° 695.-**

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE COMITÉ DE CONTROL INTERNO (VERSIÓN 2), EN EL MARCO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP)".**

-2-

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Reglamento del Comité de Control Interno (CCI) – Versión 2, cuyo de 5 (cinco) páginas forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DEJAR** sin efecto la Resolución N° 2082/15.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RFA/las

  
**RODOLFO FRIEDMANN ALFARO**  
MINISTRO



ES COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Orlando Franco González  
Encargado de Despacho  
Secretaría General

Visión: "Institución rectora de la política agraria del país".

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

Elaborado: Gisselle Mendoza. Aprobado: Firmante.





## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO (CCI) – VERSIÓN 2 INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento surge de la necesidad de dotar de procedimientos que faciliten el funcionamiento ordenado y armónico del Comité de Control Interno, conformado de acuerdo a los Componentes de Control Interno a ser desplegados según las prioridades establecidas por las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y a la Estructura de Control propuesta en el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP.

Se soporta en la siguiente base legal:

- **Constitución Nacional.** Art. 281 y Art. 283.
- **Ley N° 1535/1999** "De Administración Financiera del Estado", Título VII "Del Control y Evaluación", Capítulo I "Del Régimen de Control y Evaluación" Art. 59, Capítulo II "Del Control Interno" Art. 60, Art. 61 y Art. 62.
- **Decreto N° 8127/2000** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", Título VII "Sistema de Control y Evaluación".
- **Decreto N° 10.883/2007** "Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de Control Interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", Art. 4.
- **Decreto N° 962/2008** "Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de Marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)";
- **Resolución CGR N° 425/2008** "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República";
- **Resolución MAG N° 1122/2008** "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, y se disponen las medidas tendientes al inicio de su implementación al interior del Ministerio de Agricultura Ganadería"
- **Resolución MAG N° 1428/2014** "Por la cual se declara de Prioridad Institucional la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP)"



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Orlando Franco González  
Encargado de Despacho

Visión: "Institución rectora de la política agraria del país"





Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

- **Resolución CGR N° 377/216**, Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP : 2015
- El Decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto de cada ejercicio fiscal; hace mención de: «El control Interno de los Organismos y Entidades (OEE), se implementará como base en el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), de conformidad con lo que establezca el Poder Ejecutivo».

## CAPITULO I

### DE LA NATURALEZA

**Artículo 1°:** El Comité de Control Interno es un órgano ejecutivo y deliberativo, cuya Máxima Autoridad es el Ministro de Agricultura y Ganadería; en su regulación del Control Interno, pudiendo delegar dicha función en un directivo de primer nivel de la institución, quien asumirá la Presidencia del Comité.

El Comité de Control Interno estará conformado por los Directivos de Primer y Segundo nivel, conforme a necesidad institucional, donde el Director de Auditoría Interna, hará las veces de Asesor Técnico del Comité.

Los miembros del Comité de Control Interno deberán rubricar el Acta de Compromiso y apoyar de manera directa y recurrente la implementación del MECIP; y el Formato N° 03 – Integración del Grupo de Trabajo - Nivel Directivo y/o las ADDENDAS correspondientes.

### DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 2°:** Los objetivos del Comité de Control Interno, son los siguientes:

- a) Establecer un Sistema de Control Interno eficaz, eficiente y transparente en la Institución;
- b) Velar por el funcionamiento del Sistema de Control Interno, establecido;
- c) Coadyuvar al delineamiento y cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución, mediante la ejecución de actividades que establezcan y fortalezcan el Sistema de Control Interno;
- d) Asegurar la confiabilidad de la información institucional generada y el cumplimiento cabal de las disposiciones legales y reglamentarias; tomando decisiones con base a las normativas vigentes.
- e) Asegurar que los estándares del MECIP se encuentren implementados a nivel institucional.



*Leo Michele*  
*Carabeth Campos*



Visión: "Institución rectora de la política agraria del país"

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Abg. Orlando Franco González  
Encargado de Despacho  
Secretaría General





Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

## CAPITULO II DE LAS FUNCIONES

**Artículo 3°:** El Comité de Control Interno tendrá las siguientes funciones, entre otras:

- a) Hacer cumplir el Reglamento Interno y los compromisos asumidos en las Reuniones del Comité;
- b) Definir las políticas generales y específicas de Control Interno de la Institución.
- c) Establecer las directrices y los lineamientos para la formulación del Plan de Trabajo de las dependencias.
- d) Verificar el nivel de avance y efectividad del Sistema de Control Interno de la Institución, y de su capacidad para apoyar el cumplimiento de sus objetivos, tomando como base los informes de la Auditoría Interna Institucional, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de la Contraloría General de la República.
- e) Evaluar para la toma de decisiones correspondiente, los informes periódicos de la Auditoría Interna sobre el nivel de eficiencia y efectividad del Control Interno de la Institución, las auditorías realizadas y las recomendaciones generadas en el desarrollo de dichas auditorías.
- f) Establecer las directrices para la implementación de las recomendaciones de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de la Contraloría General de la República, definiendo los mecanismos necesarios para su adopción por cada una de las dependencias responsables, y realizando seguimiento a su aplicación.
- g) Definir las directrices para la elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional.
- h) Monitorear de manera permanente, la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional apoyado en los informes de la Auditoría Interna Institucional, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de la Contraloría General de la República.
- i) Dejar evidencia a través de Actas de las sesiones del Comité de Control Interno; en la cual conste, indefectiblemente, la consideración del acta de la sesión anterior, del orden del día preestablecido, los compromisos asumidos y los procedimientos aprobados y no aprobados, los cuales seguirán su curso normal hasta su nueva presentación y aprobación del CCI.
- f) El/la titular de la Auditoría Interna ejercerá la función de Asesor/a Técnico/a del Comité, cuyo rol principal consiste en promover el Control Interno Institucional, asesorar y apoyar a los directivos en el diseño e implementación del Modelo, y apoyar los procesos de capacitación inherentes;
- g) Otras que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Control Interno Institucional.

## DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES

Son deberes y obligaciones de los Miembros del Comité de Control Interno:

- a) Cumplir el reglamento interno y los compromisos asumidos del Comité de Control Interno.



*Lic. Michele Olivares Campos*



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Abg. Orlando Franco González  
Encargado de Despacho  
Secretaría General





Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

- b) Cumplir, en tiempo y forma, con las tareas encomendadas por el Comité de Control Interno, en el marco de los objetivos de éste;
- c) Concurrir, puntual y personalmente, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Control Interno, convocadas formalmente.
- d) Participar durante el desarrollo de las sesiones, y suscribir las actas respectivas;
- e) Los miembros del CCI que no podrán asistir a las convocatorias ordinarias y/o extraordinarias, por otros compromisos laborales, comunicarán mediante nota al Presidente del CCI, 24 (veinte y cuatro) horas antes del inicio de la reunión; enviando un representante; el mismo participará como oyente.
- f) Podrán participar de la reunión los Coordinadores MECIP, en carácter de oyentes; debido a que son los responsables de la implementación directa en las dependencias.
- g) Remitir sugerencias en caso de existir discrepancias de opiniones de los temas tratados en las reuniones, por escrito en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas, al Presidente del CCI, una vez recepcionado el borrador del Acta.
- h) Solicitar, por escrito, la inclusión de puntos en el Orden del Día, con un plazo no mayor a 24 horas después de tomar conocimiento de la convocatoria de sesión.
- i) Sugerir por escrito, las modificaciones al Reglamento Interno.
- j) Otras que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Comité.



### CAPITULO III

#### DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Abg. Orlando Franco González  
Encargado de Despacho  
Secretaría General

**Artículo 5°:** El desarrollo de las sesiones ordinarias se regulará por las siguientes cláusulas:

- a) El Comité de Control Interno sesionará de manera bimestral y las sesiones serán convocadas, en forma escrita, con el Orden del Día propuesto, por el Presidente del CCI.
- b) El Comité de Control Interno se reunirá, válidamente, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
- c) Las documentaciones a ser tratadas en la sesión, serán entregadas con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la reunión convocada;
- d) Las resoluciones del Comité de Control Interno serán por consenso de los miembros presentes y serán comunicadas conforme sea el caso.
- e) Las reuniones del Comité de Control Interno serán asentadas en Actas donde consten los temas del Orden del Día, el Desarrollo, la Toma de Decisiones y los Compromisos Asumidos.



*Leo Michele Elizabeth Carrizo Miño*

### CAPITULO IV

#### DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

**Artículo 6°:** El desarrollo de las sesiones extraordinarias se regulará por las siguientes cláusulas:

- a) El Comité de Control Interno sesionará en forma extraordinaria solamente en casos de urgencia y sobre temas específicos.

Visión: "Institución rectora de la política agraria del país"



Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

- b) El Comité de Control Interno se reunirá, válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
- c) La solicitud a una sesión extraordinaria podrá ser realizada por cualquiera de los miembros del Comité de Control Interno, a través de nota dirigida al Presidente del CCI, quien realizará la convocatoria y tendrá el mismo tratamiento de una sesión ordinaria.

## CAPITULO V DE LA APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

**Artículo 7°:** Para la aprobación de los documentos, deberán proseguir con los trámites especificados en los procedimientos establecidos para el efecto.



Abg. Oriando Franco González  
Encargado de Despacho  
Secretaría General

Visión: "Institución rectora de la política agraria del país"